



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2016 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO PARA 2016.- Visto el dictamen indicado, que es del siguiente contenido:**

“Dada cuenta de la propuesta de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 11 de octubre de 2016, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se presenta el Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2016 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio para 2016 al Consejo Rector, como órgano competente del mismo, para su aprobación y remisión al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, donde deberá someterse a la siguiente tramitación:

**PRIMERO:**

Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos,



entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

**Conocido el informe emitido por el Interventor General en fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente contenido literal:**

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

### **Informe**

**1. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

**2. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
  1. Suplementos de crédito.
  2. Ampliaciones de crédito.
  3. Transferencias de crédito.
  4. Generación de créditos por ingreso.
  5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

**3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.



## Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Propuesta del Consejo Rector de inicio del expediente y remisión a la Entidad Local para su tramitación.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de Modificación Presupuestaria número 1/2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el crédito extraordinario, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitación capítulo VII	288.721,13
Total créditos al alza	288.721,13

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo



Integral del Municipio del ejercicio 2015, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	288.721,13
Total		288.721,13

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2015, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario que se propone.

Se precisa que el Remanente de Tesorería para gastos generales debe financiar mediante la oportuna modificación presupuestaria las aplicaciones presupuestarias del capítulo 9, "Pasivos Financieros" del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, en la cuantía correspondiente al superávit procedente, considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional (Ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado al ente principal), con objeto de reducir, mediante una amortización anticipada, el endeudamiento financiero neto, como requiere el artículo 32 de la LOEPYSF. Y todo ello, al no serle de aplicación a este Ayuntamiento lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada norma.

Dado que este Organismo Autónomo no mantiene endeudamiento financiero, el citado superávit se debe transferir al Ayuntamiento para que éste proceda a reducir su endeudamiento financiero neto.

El detalle de lo expuesto se resume en la siguiente tabla:

Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Fundación de la Cultura	Parque Tecnoalim	EMVIPSA	Total Consolidado
Superávit liquidación 2015 (capacidad de financiación en términos SEC)	4.791.504,84	288.721,13	19.642,78	37.788,00	1199595,48	6.337.252,23
Remanente de Tesorería para Gastos Generales//Resultado	10.621.403,08	1.041.384,88	392,30	-274.665,00	33.417,00	
Reducción Endeudamiento financiero neto (art. 32 LOEPYSF)	4.791.504,84	288.721,13	392,30	0,00	33.417,00	5.114.035,27

TERCERO: El expediente 1/2016 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

Crédito Extraordinario 1/2016		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
241.70000	Transf. Ayuntamiento superávit 2015 art. 32 LOEPSF 2/12	288.721,13
<b>Total Crédito Extraordinario</b>		<b>288.721,13</b>



ESTADO DE INGRESOS		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	288.721,13
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>288.721,13</b>

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de **288.721,13 euros.**”

**Vista la propuesta de Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 11 de octubre de 2016, documentos que obran en el expediente.**

**Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2016.**

**Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2016.**

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes, dictaminó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

No suscitándose ninguna intervención,, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

**En consecuencia el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:**



## Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exponer la citada modificación al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 6779/16 de 19 de septiembre)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

